

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 5
O.M. N° 108/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 108 /08**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO N° 553/08 de 16 de junio de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante proyecto de Ordenanza Municipal sobre Reglamentación para la otorgación de la Tercera Placa (Autoadhesivo), la misma que contiene las fechas de vencimiento para la primera versión gestión 2007-2008, cobro de valorados para la otorgación de duplicados Tercera Placa y las sanciones correspondientes de conformidad al Reglamento del Código Nacional de tránsito, para su correspondiente tratamiento y aprobación por el H. Concejo Municipal.

Que, según JEF. DEP. DE ING. N° 308 de 13 de junio de 2008, la Jefatura de Ingresos y Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, remiten a la Máxima Autoridad Ejecutiva el proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la otorgación de la Tercera Placa, las fechas de vencimiento para la primera versión gestión 2007-2008, autorización del cobro de valorados para la otorgación del Duplicado de la Tercera Placa y las sanciones establecidas de conformidad al Reglamento del Código Nacional de tránsito, para su correspondiente aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, en virtud al Artículo 4° (Autonomía Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, la Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley. La Autonomía Municipal se ejerce a través de la facultad de generar, recaudar e invertir recursos, la potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales y la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley y de sus propias Ordenanzas y Resoluciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° (Competencias) parágrafo V en materia de Servicios numeral 7 de la Ley 2028 de Municipalidades, que dice: Organizar y Reglamentar en coordinación con la Policía Nacional, el tránsito y vialidad de su jurisdicción, en cumplimiento de normas nacionales especiales e internacionales que sean aplicables; regular y registrar los vehículos en general y la emisión de placas de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° (Facilidades para el Reemplaque de Vehículos Automotores) parágrafo I de la Ley Nro. 2332 de fecha 8 de febrero de 2002, dice: Todo vehículo automotor, sea importado en forma definitiva, fabricado o ensamblado y vendido en el país, circulará en el territorio nacional obligatoriamente con una placa de identificación en la que se registre el número de la Póliza Titularizada del Automotor (PTA), excepto los vehículos que ingresen temporalmente en sujeción a la Ley General de Aduanas.

Que, mediante D. S. N° 24604 de 6 de mayo de 1997, se crea el Registro Único Automotor-RUA, como entidad Pública no lucrativa con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión bajo supervisión de la Subsecretaría de Tributación del Ministerio de Hacienda, actualmente Viceministerio de Política Tributaria.

Que, el RUA se encuentra conformado por los Gobiernos Municipales, con el 70% de la toma de decisiones de la Entidad, la Policía Nacional y el Ministerio de Hacienda, con el 15% de participación cada uno en la toma de decisiones de la Entidad.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 5
O.M. N° 108/08

Que, según el CAPITULO II Artículo 2.- (Denominación y Naturaleza Institucional) del D. S. N° 27665, que dice: Se modifica la denominación del Registro Único Automotor-RUA por "Registro Único para la administración Tributaria Municipal", cuya sigla será RUAT.

El RUAT, es una Institución Pública Descentralizada, no lucrativa, con personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía de Gestión Administrativa, Financiera, Legal y Técnica, bajo tuición del Ministerio de Hacienda, la misma que será ejercida por el Viceministerio de Política Tributaria.

Que, de acuerdo a lo previsto en el CAPITULO VI Artículo 11.- (provisión de Placas) del D.S. 27665, Conforme lo determina el Artículo 2° de la Ley N° 2332 de 8 de febrero de 2002, todo vehículo automotor que circule en el territorio nacional, con las excepciones señaladas en la citada norma, tiene que portar obligatoriamente una placa de circulación que registre el número de la póliza Titularizada del Automotor – PTA; dicha placa de circulación será proporcionada a los Gobiernos Municipales Única y exclusivamente por el RUAT, cumpliendo las condiciones técnicas señaladas en la Resolución Ministerial N° 916 de 14 de agosto de 1998 emitida por el Ministerio de Hacienda.

Que, de acuerdo al Artículo 23° del D.S. N° 24604, la nueva placa de circulación constituye un patrimonio de los Gobiernos Municipales adscritos al RUA, por lo cual podrán retirarla de los vehículos que no cuenten con sus impuestos municipales al día, en aplicación de las medidas precautorias señaladas en los Artículos 308° y siguientes del Código tributario. Similar acción podrán adoptar la Dirección General de Impuestos Internos, cuando se trate de los impuestos nacionales, en coordinación con las Alcaldías y con autorización del Gobierno Municipal correspondiente.

Que, de acuerdo a informe Estadístico del RUAT y Policía Nacional de Tránsito, se ha podido determinar que existe un elevado número de Propietarios y/o Poseedores de Vehículos Automotores que incumplen lo dispuesto por el Decreto Ley N° 10135 Artículos 123 al 127 del Código de Tránsito de 16 de febrero de 1973, puesto que circulan libremente con placas que no les corresponden, placas robadas o falsas, por lo que es necesario implementar un mayor control sobre las placas de identificación de Vehículos Automotores dentro de la Jurisdicción Municipal de Sucre.

Que, a este efecto se ha implementado a nivel Nacional el operativo para la Otorgación de la Tercera Placa (AUTOADHESIVO) de identificación vehicular, operativo que está siendo implementado por el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal - RUAT, Institución Pública Descentralizada de la cual forma parte el Gobierno Municipal de Sucre, en coordinación con la Policía Nacional y los Gobiernos Municipales adscritos al RUAT.

Que, la Tercera Placa (AUTOADHESIVO) de identificación vehicular constituye una medida de seguridad para la población, puesto que se podrá identificar aquellos vehículos que circulen con placas que no les corresponden, robadas o falsas y que en algunos casos protagonizan accidentes de tránsito o son utilizados para la comisión de delitos.

Que, la Tercera Placa (AUTOADHESIVO) es un STICKER de alta seguridad que contiene información del Vehículo: Clase, Marca, Tipo, Color, Modelo y otros en Código de Barras, impreso en material Retro Reflexivo, con marcas de agua en ondas tridimensionales en la parte central y el mapa de Bolivia en círculos, visible a 45 grados.

Que, en el Gobierno Municipal de Sucre, esta medida va a favorecer con el Incremento del Universo de Contribuyentes de Propietarios de vehículos Automotores que no se encuentran registrados formalmente, facilitándose las tareas de gestión Tributaria por la Actualización de Datos que debe realizar el Contribuyente en el Sistema del RUAT.

Que, las Placas de Identificación y Tercera Placa (AUTOADHESIVO) serán entregadas a los Propietarios o poseedores de Vehículos Automotores, a través de la Jefatura de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre, previo cumplimiento de procedimientos Administrativos y Legales.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 5
O.M. N° 108/08

Que, de acuerdo a Resolución de Directorio N° 02/2008, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal para la otorgación de la Tercera Placa, que tiene prevista la fecha de vencimiento de la primera versión hasta el 30 de septiembre de 2008.

Que, según Resolución de Directorio N° 14/08 de 11 de julio de 2008, se amplía la fecha de vencimiento de la otorgación de la Primera versión de la Tercera Placa hasta el día 28 de noviembre de 2008; asimismo ampliar la fecha de vigencia de la Primera versión de la tercera Placa hasta el 31 de marzo de 2009.

Que, la Jefatura de Ingresos, informa que en la última reunión de Directorio del RUAT, se tomo la decisión para que cada Gobierno Municipal fije la fecha de vencimiento de otorgación de la tercera Placa primera versión, por lo cual el Gobierno Municipal de Sucre, fija el 31 de diciembre de 2008 como fecha de vencimiento.

Que, el Ejecutivo Municipal presentó la solicitud para la emisión de una Ordenanza Municipal sobre la regulación para la Otorgación de la Tercera Placa, por lo que corresponde su aprobación a través de Ordenanza Municipal Expresa.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio H. Concejo Municipal.

Luego del tratamiento del proyecto de Ordenanza Municipal sobre Reglamentación de la Otorgación de la Tercera Placa (AUTOADHESIVO) propuesto por el Ejecutivo Municipal, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, propone:

APROBAR LOS TRECE ARTÍCULOS DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARA LA OTORGACIÓN DE LA TERCERA PLACA (AUTOADHESIVO), PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE; BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º. Todos los Vehículos Automotores que tengan como radicatoria el Gobierno Municipal de Sucre, adicionalmente a la obligatoriedad de portar Placas de Identificación para la circulación como prevé el artículo 2º de la Ley N° 2332 de 8 de febrero de 2002, deben llevar de manera obligatoria el AUTOADHESIVO de la Tercera Placa de identificación vehicular que contendrá información básica sobre datos técnicos del vehículo que será visible a simple vista, así como información contenida en un CODIGO DE BARRAS. En el caso de Inscripción de Vehículos Automotores por primera vez en el Sistema del RUAT, la Tercera Placa será tramitada de manera conjunta con el Registro del Contribuyente y Motorizado (RUA 03).

Art.2º. Ampliar la fecha de Vigencia de la Tercera Placa (Autoadhesivo) primera versión, hasta el 31 de marzo de 2009, se otorgara a los propietarios de Vehículos Automotores registrados en el Gobierno Municipal de Sucre, de forma gratuita y previa verificación de pago de Impuestos Anuales a la propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) al día o que cuenten con un Plan de pagos Vigente y que haya realizado la actualización de datos del propietario a través del Formulario aprobado para este efecto.

Art.3º. El Autoadhesivo de la Tercera Placa, será pegado obligatoriamente en la parte inferior e interior del lateral izquierdo del parabrisas delantero del Vehículo Automotor, en el caso de Vehículos Descapotables que no lleven parabrisas, este Autoadhesivo será pegado en un lugar seguro y de fácil acceso al igual que en las Motocicletas.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.4°.** Se establece como plazo máximo para el trámite de obtención de la Tercera Placa, periodo 2006-2007, hasta el 31 de diciembre de 2008 en forma impostergable; en aquellos trámites que efectúen registro por primera vez de un vehículo Automotor, la Tercera Placa será procesada en el Sistema RUAT en forma simultanea con el Certificado de Propiedad (RUA 03). En el Caso de Traslados de Vehículos Automotores, el Autoadhesivo de la Tercera Placa podrá ser tramitado por el Comprador del Motorizado, previo registro del trámite de transferencia y pago de tributos en el Gobierno Municipal de Sucre; asimismo tramitar de manera conjunta con el Certificado de propiedad (RUA 03).
- Art.5°.** En el caso de robo, hurto, extravío o destrucción fortuita del Autoadhesivo, el propietario del Motorizado previa justificación fundamentada, está obligado a tramitar un duplicado de la Tercera Placa por una sola vez, a través de solicitud por escrito, la misma que será cubierto en valorados (timbres) hasta Bs. 100.- (cien 00/100 Bolivianos) cuyos valorados serán pegados en el documento de solicitud de otorgación de duplicado de la tercera placa (Autoadhesivo); pudiendo en lo sucesivo solicitar sólo una "Certificación" a través de la Jefatura de Ingresos en su condición de "Administración Tributaria Municipal" del Gobierno Municipal de Sucre, en aplicación del Artículo 129.- de la Ley 2492 de 20 de diciembre de 2004.
- Art.6°.** Los Propietarios o Poseedores de Vehículos Automotores que cumplido el plazo establecido en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza Municipal, circulen en la Jurisdicción Municipal sin la Tercera Placa (AUTOADHESIVO), serán sancionados conforme dispone el Artículo 380 inc. 12) del Decreto Supremo N° 28710 Reglamento del Código de Tránsito de 8 de junio de 1978. Aquellos Propietarios o Poseedores de Vehículos Automotores que fueron sancionados conforme al Reglamento del Código de Tránsito y que no obtuvieron la Tercera Placa, en operativos de control, fiscalización y en coordinación con la Unidad Operativa de tránsito, la Administración Tributaria a través de la Jefatura de Ingresos procederá al retiro de las Placas Metálicas de Identificación Vehicular, hasta que obtengan el Autoadhesivo de la Tercera Placa.
- Art.7°.** Para lograr la Eficacia sobre la tramitación de la Tercera Placa se faculta a la Administración Tributaria - Representante del Gobierno Municipal de Sucre ante el Directorio del RUAT, para que en forma conjunta con Autoridades del Directorio, establezcan los procedimientos administrativos, técnicos, de control y otras acciones necesarias; así como el costo y financiamiento que demande la otorgación de la Tercera Placa, **sin que esto signifique Costo alguno para el Gobierno Municipal de Sucre.**
- Art.8°.** Los trámites mediante apoderados podrán ser efectuadas siempre y cuando el poder o mandato sea especial y expreso en cuanto a la facultad para realizar el trámite específico de la Tercera Placa; asimismo podrán efectuar trámites para la obtención del Autoadhesivo de la Tercera Placa de manera directa, hasta el primer grado de consanguinidad del Propietario del Vehículo Automotor, sin mandato, aplicable Art. 59° párrafo 1. de la Ley 1760 de Procedimiento Civil; concordante con el Artículo 139° (Normas Comunes Aplicables) de la Ley 2028 de Municipalidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art.9°.** Por única vez se permitirá la tramitación y entrega de la Tercera Placa(Autoadhesivo) a los poseedores de vehículos que se registren en la Administración Tributaria Municipal dentro del plazo establecido por el Artículo cuarto de la presente Ordenanza Municipal y conforme a los requisitos establecidos. En el caso de los poseedores, además del cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la Tercera Placa, deberán presentar el Certificado de Propiedad original (RUA 03) de la persona que se encuentra registrada en el sistema como propietario del vehículo más el documento (minuta de compra venta) que acredite la posesión del vehículo.

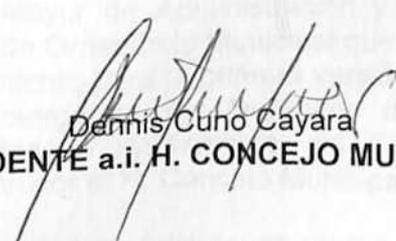


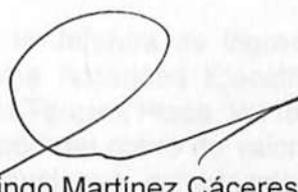
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 5 de 5
O.M. N° 108/08

- Art.10°.** La obtención de la Tercera Placa por el poseedor del vehículo de ninguna manera otorga ni consolida el derecho propietario a los mismos, y no será posible realizar transferencias o trámites sobre el vehículo, mientras no se tenga regularizado el derecho propietario.
- Art.11°.** En el caso de los poseedores de Vehículos Automotores registrados en el Gobierno Municipal de Sucre, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, deberán consolidar su derecho propietario a efecto de tramitar y obtener la Tercera Placa en las siguientes versiones.
- Art.12°.** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.13°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución, cumplimiento, promulgación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en los diferentes medios de comunicación.

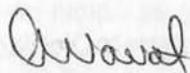
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

